

Declarando de necesidad y utilidad pública la pavimentación de la Av. Alameda de la ciudad de Huánuco

DAVID AGUILAR CORNEJO
Presidente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Declárase de necesidad y utilidad pública la pavimentación de la Avenida Alameda y demás calles que carezcan de ella en la ciudad de Huánuco, capital del Departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2º— Autorízase al Concejo Provincial de Huánuco para contratar uno o más créditos, en el país o en el extranjero, hasta por la suma de 25'000,000.00 de soles para la ejecución de las obras de pavimentación señaladas en el artículo anterior, cuyo tipo de interés al rebatir no será mayor en 3% al que aplica el Banco Central de Reserva a los Bancos Asociados en la fecha del préstamo, si se concerta en el país, y el interés no será mayor de 9% sobre saldos deudores, si se contrata en el exterior; el plazo no será menor de 6 años.

ARTICULO 3º— La amortización y pago de intereses del empréstito a que se refiere el artículo anterior se financiarán:

a) Con una Partida no menor de tres millones de soles anuales que consignará el Fondo Nacional de Desarrollo Económico con cargo a la asignación anual que le corresponde al Departamento de Huánuco, a partir de 1968 y siguientes hasta la cancelación del préstamo.

b) Con los recursos provenientes de las obras y plusvalía que pagarán los propietarios beneficiados.

ARTICULO 4º— Las obras de pavimentación solo se realizarán en las calles donde se encuentren instalados los servicios de agua y desagüe.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.

David Aguilar Cornejo, Presidente del Senado.

Armando Villanueva del Campo, Presidente de la Cámara de Diputados.

Juan Lituma Portocarrero, Senador Secretario.

Luis Carnero Checa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario del Congreso.

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 30 de Noviembre de 1967.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Carriquiry Maurer